



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **718** DE 2014

(**19 JUN. 2014**)

Por la cual se actualiza la integración y funciones del Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL RECTOR de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de abril 10 de 2000 y 026 del 12 de septiembre de 2012, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la ley 489 del 29 de diciembre de 1998, dicta normas sobre la Organización y funcionamiento de las entidades del Orden Nacional.

Que el Decreto 2578 de 2012, reglamenta el Sistema General de Archivos.

Que el Decreto 2482 de diciembre 3 de 2012, establece los lineamientos para la integración de la Planeación y la Gestión.

Que mediante Decreto 2693 del 21 de diciembre de 2012 se establecen los lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones.

Que el decreto 2693 de 2012 contempla:

Artículo 4, Parágrafo 1 "El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de que trata el artículo 6 del decreto 2482 de 2012, será la instancia orientadora de la Estrategia de Gobierno en línea al interior de cada entidad..."

Artículo 9. Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea. "Los lineamientos establecidos en los manuales para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea, serán de obligatorio cumplimiento..."

Que el Manual 3.1 para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea 2012 – 2015 establece en su Componente N° 1 Elementos Transversales – Comité de Gobierno en Línea: *"Las funciones de este Comité también pueden ser asumidas por otras instancias de coordinación con que cuentan las entidades como el Comité de Desarrollo Institucional, el Comité de Coordinación Estratégico, el Comité de Coordinación del Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno o aquellos de carácter estratégico, casos en los cuales debe incorporar en sus funciones la dirección de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea, así como la representación de alguna(s) dependencia(s) de las establecidas para el comité de Gobierno en línea"*

Que mediante Resolución 1641 del 16 de diciembre de 2008 se Integra el Comité de Gobierno en Línea en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que la Resolución 338 de 2013, actualiza la integración del Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 2 de la Resolución **7718** de 2014 "Por la cual se actualiza la integración y funciones del Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"

Que mediante resolución 1182 del 16 de agosto de 2013 se modifican los artículos primero y segundo de la resolución 338 del 5 de marzo de 2013

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar la integración del COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca así:

- Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá.
- Vicerrector Académico.
- Secretaria General, quien preside en ausencia del Vicerrector Administrativo.
- Jefe División Financiera.
- Jefe Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- Jefe División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales.

Parágrafo 1. El jefe de la Oficina de Control Interno asistirá al Comité Técnico Institucional de desarrollo administrativo con voz pero sin voto.

Parágrafo 2. Podrán ser invitados los servidores públicos de la Universidad y los particulares que sean requeridos, según la naturaleza de los temas a tratar cuando a juicio del comité el concepto de estos sea necesario para la toma de decisiones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Habrá Quórum para deliberar y tomar decisiones con la asistencia de cuatro miembros del comité.

ARTÍCULO TERCERO: Actualizar las funciones del Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo así:

- a. Elaborar diagnósticos sobre el estado de las políticas de desarrollo administrativo en la entidad, a fin de proponer nuevas orientaciones.
- b. Desagregar a nivel institucional las grandes orientaciones de política, definidas por el Comité Sectorial.
- c. Colaborar en el desarrollo e implementación de las Políticas de Desarrollo Administrativo dentro de la Universidad.
- d. Recopilar información para la elaboración y evaluación de los Planes Institucionales de Desarrollo Administrativo y de las Políticas de Desarrollo Administrativo adoptadas por el sector.

Parágrafo 1. El Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, asumirá las funciones del Comité Interno de Archivo, consagradas en el Artículo 16 del Decreto 2578 de 2012.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 3 de la Resolución

718

de 2014 "Por la cual se actualiza la integración y funciones del Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"

Parágrafo 2. El Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, asumirá la función de dirección de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en los términos del decreto 2693 del 21 de diciembre del 2012, Manual 3.1 para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea 2012 – 2015 y las normas que los adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO CUARTO- El jefe de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo ejercerá la Secretaría Técnica y realizará las siguientes funciones:

- Informar con la debida antelación a los miembros del Comité sobre las convocatorias a reunión que cite quien lo preside.
- Elaborar las actas del Comité y ejercer la guarda de las mismas.
- Prestar apoyo operativo a los integrantes del Comité en los asuntos relacionados con su participación en el mismo.
- Preparar los documentos para ser considerados en las reuniones del Comité y los que deba firmar o aprobar el Rector.
- Las demás que le sean asignadas y que le correspondan a la naturaleza de la Secretaría del Comité.

ARTÍCULO QUINTO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 1641 de 2008, 338 de 2013 y 1182 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los 19 JUN. 2014

EL RECTOR,

CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

Revisó: Jaime Méndez Henríquez – Jefe Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo

Emilia López Luna – Vicerrectora Académica

Carmen Eliana Caro - Secretaria General

Aprobó: María Rulh Hernández M.- Vicerrectora Administrativa